



**Resolución de la Alcaldía de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019.**

Por el concejal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y **el Consell de la Joventut de Mislata** (V97138341) para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del técnico de Juventud de fecha 11 de julio del presente en el que se establece: *“Con relación a la propuesta de la Concejalía de Juventud de establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata, CIF V97138341, para la realización del “Proyecto anual de actividades 2019”, a desarrollar durante el año 2019 se informa que:*

*- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

- o *En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en el apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2019, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede al Consell de la Joventut de Mislata una subvención nominativa por importe de 14.000.-€.*

*Visto el “Proyecto anual de actividades 2019” del CONSELL DE LA JOVENTUT DE MISLATA para el ejercicio 2019 (que se adjunta a este informe), cabe señalar que el interés social y público del mismo se sustenta en su propia finalidad: asegurar la participación de la juventud en el desarrollo social, cultural, deportivo, económico y político del municipio de Mislata, así como también procurar información veraz y objetiva en los temas que afectan a los jóvenes.*

*Según se establece en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de Juventud (DOGV núm.8168, de 13 de noviembre) de la Generalitat*





*Valenciana, los Consejos de la Juventud son verdaderas herramientas de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes y, por tanto, son estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud en la Comunidad Valenciana.*

*Por tanto, se reconoce la capacidad del Consell de la Joventut de Mislata para realizar actividades de promoción del asociacionismo juvenil en el municipio, así como actividades enmarcadas en el tiempo de ocio que redunden en beneficio de la población de Mislata.*

*El Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades de promoción de la participación y el asociacionismo juvenil.*

*Por tanto, justificada la capacidad de la entidad para desarrollar con éxito la intervención, y considerada ésta de claro interés público y social al tratarse de actividades al tratarse de actividades cuyos objetivos están dentro de los la propia Concejalía de Juventud, se propone la concesión de una subvención nominativa, en forma de convenio marco de colaboración con el Consell de la Joventut de Mislata.*

*Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado, mediante Decreto de Alcaldía nº 1666/2019 de 17 de junio de 2019, la cuenta justificativa correspondiente al Convenio firmado para el ejercicio 2.018.*

*Por último, se considera oportuno destinar la cantidad de **14.000.- €** con cargo a la partida presupuestaria 3271 489 de la Concejalía de Juventud para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio.*

*Hay que tener en cuenta que se dispone de autorización del gasto por parte del Departamento de Intervención municipal: **RC 2.2019.000125.**"*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 14.000 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019. Nótese que dicha subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado, mediante Decreto de Alcaldía nº 1666/2019 de 17 de junio de 2019, la cuenta justificativa correspondiente al Convenio firmado para el ejercicio 2.018. Asimismo consta en el expediente certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, y de la Seguridad





Social de estar al corriente en las obligaciones de seguridad. También obra certificado de la Tesorería municipal de no existencia de deudas con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende asegurar la participación de la juventud en el desarrollo social, cultural, deportivo, económico y político del municipio de Mislata, así como también procurar información veraz y objetiva en los temas que afectan a los jóvenes.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, a favor del Consell de la Joventut de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que **“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.**

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del jefe de sección de Juventud y del jefe de Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**





PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención al Consell de la Joventut de Mislata, V97138341, por importe de 14.000.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y el Consell de la Joventut de Mislata, para para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

TERCERO.- Proceder a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 14.000.- €, a favor del Consell de la Joventut de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a del Consell de la Joventut de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

